

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 66 - Julio 22 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8314 DE 2011 1
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

ACUERDO No. PSAA11-8315 DE 2011 2
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

Editor Responsable
CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

ACUERDO No. PSAA11-8314
(Julio 22 de 2011)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el
Presupuesto de Funcionamiento de la Rama
Judicial

."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 21 de julio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 4803 del 29 de diciembre de 2010, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2011, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Santa Marta y Pereira, solicitan recursos en el rubro de Cesantías Parciales, por valor de \$50.000.000 para atender los requerimientos presentados por funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Constancia de Existencia de Recursos No. 72-2011 de julio 14 de 2011; expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe la adición en la asignación interna de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

**UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	VALOR
014	SANTA MARTA	\$30.000.000.00
020	PEREIRA	\$20.000.000.00
TOTAL		\$50.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2011.

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

MNPB/MHB/FVP

UPLA 96

ACUERDO No. PSAA11-8315

(Julio 22 de 2011)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de julio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 4803 del 29 de diciembre de 2010, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2011, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

De conformidad con la resolución 0082 de junio 23 de 2011, emitida por la Contraloría General de la Nación, en su artículo primero, el valor de la cuota de auditaje de la Rama judicial, Consejo Superior de la Judicatura, para la presente vigencia fiscal, asciende a la suma de \$3.311.077.592.

Que el Decreto de Liquidación 4803 del 29 de diciembre de 2010 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2011, se detallan las apropiaciones y definen los gastos", asigno en la cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto 1 Orden Nacional, Ordinal 1 Cuota de Auditaje, la suma de \$3.256.860.000, es decir se presenta una diferencia entre el valor apropiado y el requerido de \$54.217.592.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados de la Cuenta Transferencias Corrientes del rubro de Cesantías Parciales para la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura cuenta Transferencias Corrientes rubro Cuota de Auditaje Contranal.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 311-2011 de julio 15 de 2011; expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado presupuestal hasta por el valor correspondiente en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro Cesantías Parciales, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

UNIDAD 270108 - TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRA EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	54,217,592
					TOTAL UNIDAD 270108	54,217,592

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de la siguiente cuenta presupuestal, así:

**CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

UNIDAD 270102 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRA EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	1		CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	54,217,592
					TOTAL UNIDAD 270102	54,217,592

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto

1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO CUARTO: El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

MNPB/MHB/FVP

UPLA-93